



ORDENANZA MUNICIPAL N° 308-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Memorandum N° 407-2020-MDCH/GM y el Dictamen N° 004-2020-MDCH/GDEyT, elevado a la X Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum del Visto la Gerencia Municipal solicita poner a consideración del Concejo Municipal para debate y aprobación el Dictamen N° 004-2020-MDCH/GDEyT, que establece el otorgamiento de licencias de funcionamiento temporal y gratuito a favor de los restaurantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus ampliaciones dispuestas.

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley 30230 y Decreto Legislativo N° 1271, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, la normativa nacional; Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, orientan a simplificar trámites y requisitos, sustituyéndolos con otras opciones, acordes con los principios de simplicidad y eficacia, siendo necesario que se actualicen las normas de la Municipalidad, como la que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aquellas que tienen concordancia con otras normas locales;

Que, es necesario formalizar la prestación de servicios de atención y expendio de alimentos en los restaurantes del distrito de Chilca, para dinamizar la economía local y la mejora de la calidad de vida de los pequeños comerciantes; en la situación de vulnerabilidad que nos encontramos expuestos por la propagación del COVID 19; respetando las normas de salubridad dictadas por el sector salud.

Que, para efectos de la presente ordenanza se define como "Restaurante" al establecimiento que se dedica a la elaboración de alimentos preparados culinariamente destinados al consumo final inmediato para cualquier modalidad de servicio.

Que, al artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la municipalidad Distrital de Chilca tiene como finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión así como lograr la calidad y eficacia en el servicio al usuario;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; además precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL Y GRATUITO A FAVOR DE LOS RESTAURANTES Y JUGUERÍAS EN EL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°. - **APROBAR** el otorgamiento de licencias de funcionamiento temporales a restaurantes y juguerías en el distrito de Chilca, durante el periodo de seis meses calendarios contados a partir de la fecha de su emisión.





Artículo 2°. - **EXONERAR** del pago de tasas por derecho trámite y de toda índole para el otorgamiento de las mencionadas licencias.

Artículo 3°. - **DETERMINAR** como únicos requisitos el formato de trámite documentario y la declaración jurada de cumplimiento de requisitos de seguridad y salubridad del Restaurante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO. - En el plazo máximo de cinco días calendarios, el Alcalde deberá reglamentar mediante Decreto de Alcaldía, los formatos de los únicos requisitos determinados en el artículo 3° de la presente ordenanza, así como los protocolos de atención en el marco del COVID 19.

SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que reglamenta la presente ordenanza.

TERCERO. - La presente ordenanza no exime del cumplimiento de las normas de aislamiento social y las demás disposiciones legales en el marco de la mitigación de la propagación del COVID 19, sujetas a control y fiscalización.

CUARTO. - Suspéndase la aplicación de toda norma legal y/o reglamentaria que se oponga a la presente ordenanza, durante el periodo de su vigencia.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

